

NOVENA.- RECURSOS.- La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio en sesión de 18 de febrero de 1997 acordó convocar concurso-oposición para cubrir una plaza laboral de Oficial 2.º Obras, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO OFICIAL 2.º OBRAS DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de OFICIAL 2º DE OBRAS de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.996, dotada de las retribuciones que correspondan de acuerdo con la vigente legislación, Convenio Colectivo que le sea de aplicación y lo que, de conformidad con los mismos, acuerde este Ayuntamiento

SEGUNDA. - Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a, lo que se acreditará mediante el D.N.I. o fotocopia autenticada del mismo.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en el puesto al cumplir los 65 años
- Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad, lo que se acreditará fehacientemente.
- Estar en posesión del permiso de conducción B-1, que se acreditará con fotocopia autenticada del mismo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, que se acreditará mediante certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

TERCERA. - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la Base Quinta. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas de 9 a 14. También podrán presentarse en la forma que determina el

artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Los DERECHOS DE EXAMEN, que se fijan en la cantidad de 3.000 ptas., serán satisfechos por los/as aspirantes al presentar la instancia, y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en la Tesorería Municipal. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo estos/as subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992.

El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, proceder a la celebración de la fase de oposición y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

CUARTA.- El TRIBUNAL CALIFICADOR estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios, o miembro de la Corporación en quien delegue, actuando de suplente el funcionario adscrito al Servicio de Obras D. Luis Linares López.
- El Aparejador Municipal, o Técnico de Grado Medio por él designado, que actuará de suplente
- El Delegado de Personal laboral, actuando como suplente la Delegada de Personal funcionario
- Un miembro de la Corporación, designado por su Presidente.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde; por su parte, los/as aspirantes, podrán recusarlos conforme a lo que se establece en el citado texto legal.

QUINTA. - La selección de los/as aspirantes se realizará de acuerdo con lo siguiente:

FASE DE OPOSICION:

Se divide en tres pruebas:

Primera: Escrita, consistirá en la realización de un dictado y una operación de aritmética elemental.

Segunda: Escrita, consistirá sobre un mapa mudo en demostrar el conocimiento del callejero de la población y de los edificios públicos.

Tercera: Práctica, consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y propio de la profesión objeto de la presente convocatoria.

Cada una de las pruebas será calificada independientemente por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas

Una vez sumadas las tres pruebas de la oposición, con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos por prueba y opositor/a, se dividirá la nota por tres, obteniéndose así la puntuación de la oposición

FASE DE CONCURSO

Se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados en su

solicitud por cada aspirante que haya superado la fase de oposición, evaluándose los mismos en función del siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la Administración Pública y en la empresa privada en puestos de trabajo de similar contenido funcional al que es objeto de la convocatoria, evaluándose la misma de conformidad con el siguiente criterio:

1.- Por cada mes de servicio prestado, con cualquier carácter, en el Ayuntamiento de Mancha Real como oficial 2º de la construcción, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por cada mes de servicio prestado en cualquier otra Administración Pública, o Empresa Privada, como oficial 2º de la construcción, 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los meses se computarán por completos, despreciándose las fracciones de días.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración o Empresa privada donde haya prestado los servicios, en la que se hará constar la relación jurídica que haya existido con el aspirante, el puesto de trabajo desempeñado y la cotización a la Seguridad Social.

b) Otros méritos:

a) Por estar en posesión del permiso de conducción de categoría superior a la exigida en la Base Segunda, 0,50 puntos.

b) Por haber trabajado como oficial de construcción en las obras públicas realizadas en este Municipio durante el último quinquenio por el Ayuntamiento, Diputación Provincial, Junta de Andalucía o Administración del Estado, por cada una de ellas 0,10 puntos.

El mérito del apartado a) se acreditará con fotocopia autenticada del carné de conducir, y los del apartado b) con certificación expedida por el órgano competente de la Administración o empresa privada que realizó la obra, en la que se hará constar fecha de realización, tipo de obra y Plan en que se encontrara incluida, en su caso.

Los méritos alegados deberán referirse como máximo al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la puntuación final de los/las aspirantes se sumarán las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

SEXTA. Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, declarará aprobado/a al que haya obtenido mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

SEPTIMA. El/la aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría Municipal en el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

OCTAVA. Presentada la documentación se procederá a la contratación del/de la propuesto/a, que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el/la aspirante propuesto/a y el Sr. Alcalde.

NOVENA. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986, Ley 30/1.984, Real Decreto 2223/1.984, Real Decreto 896/1.991, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

DECIMA. La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

ANUNCIO de bases.

En sesión celebrada el día 12 de julio del pasado año, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, según el anexo que sigue, las bases de la convocatoria de cinco plazas de Inspectores correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1995 para personal funcionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 17 de marzo de 1997.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS QUE FIGURAN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS

1.- INTRODUCCION.

1.1.- Se convocan para su provisión en propiedad por el procedimiento que se indica en los correspondientes anexos, las plazas de inspectores vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidos en la Oferta Pública de Empleo para 1.995.

Las vacantes que resulten de las plazas a cubrir por el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.2.- El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases sus correspondientes anexos y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, reformada: R.D. 364/85, de 10 de marzo; R.D. 886/91, de 7 de Junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. primer grado o equivalente.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Aquellos aspirantes que se encuentren en paro y no perciban prestación o subsidio del INEM, deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en los anexos correspondientes.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor